



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda
Pública

DECRETO No.
LXVIII/RFLIM/0237/2025 II P.O.
UNÁNIME

LXVIII/DCPPHP/14

H. CONGRESO DEL ESTADO	DECRETO No.	DECRETO No.
	LXVIII/RFLIM/0238/2025 II P.O.	LXVIII/RFLIM/0239/2025 II P.O.
PRESENTE.-	UNÁNIME	UNÁNIME

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II y VIII de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 4 de marzo de año 2025 el H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, presentó Iniciativa, en lo subsecuente se identificara con el número 669, con carácter de decreto, por medio de la cual propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de ese Municipio, para el ejercicio fiscal 2025, en relación con la autorización de planos para la industria de transporte, gas natural, etano y gas asociado al carbón por ductos; así como respecto a la apertura de zanjas, cambio de uso de suelo y licencias de construcción.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/14

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 11 de marzo del año 2025, tuvo a bien turnar a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública la Iniciativa de mérito a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La Iniciativa en comento, con la información presentada, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"El suscrito, Lic. Miguel Angel Amaya Alvillar, Seccretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Chihuahua, hace constar y:

CERTIFICA

Que el presente Acta de Cabildo, es copia fiel tomada de su original del acta No. 05 del libro de Sesiones Extraordinarias de Cabildo, misma que se llevo a cabo el día veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, la cual tuve en mis manos para constancia del mismo, consta de 2 (dos) fojas. De acuerdo con la facultad que me confiere el articulo 63, fracción II del Código Municipal del Estado, se extiende la presente en Guadalupe, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil veinticinco." (Sic)

IV.- Tal y como se observa, el H. Ayuntamiento en cuestión, tuvo a bien anexar a su escrito la certificación por parte del Lic. Miguel Ángel Amaya Alvillar,



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/14

Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, del Acta de la reunión extraordinaria de Ayuntamiento No. Cinco, de fecha 24 de febrero del año 2025, de donde se desprende la aprobación de la modificación a la Ley de Ingresos, en los términos antes referidos.

V.- Con fecha 20 de marzo de año 2025 el H. Ayuntamiento del Municipio de Ascensión, en lo consecuente identificada con el número 719, presentó Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone reformar la Ley de Ingresos de ese Municipio, para el ejercicio fiscal 2025, respecto a los cobros del Registro Civil.

VI.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 25 de marzo del año 2025, tuvo a bien turnar a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública la Iniciativa de mérito a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

VII.- La Iniciativa en comento, con la información presentada, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"CERTIFICACIÓN



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/14

EL SUSCRITO C. SERGIO GONZÁLEZ SARABIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ASCENSIÓN, CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 63, FRACCION II DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR. -----

-----Y-----

-----CERTIFICA-----

QUE EN EL ACTA 15, CORRESPNDIENTE A LA PRIMERA SEIÓN ORDINARIA DEL MES DE FEBRERO DEL 2025, LLEVADA A CABO EL DÍA 05, EN EL PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA QUEDANDO ASENTADO LO SIGUENTE:

"ACUERDO: 021/01-ORD-FEB/2025.- SE APRUEBA POR UNANIMIDD DE VOTOS REALIZAR LA SOLICITUD ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO LA MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS 2025 DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN, CON RESPECTO A LOS COBROS DE REGISTRO CIVIL"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR SE AUTORIZA Y FIRMA EN ASCENSIÓN, DISTRITO GALEANA, ESTADO DE CHIHUAHUA A LOS DIESIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO" (Sic).

VIII.- Tal y como se observa, el H. Ayuntamiento en cuestión, tuvo a bien anexar a su escrito la certificación por parte del C. Sergio González Sarabia, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ascensión, del Acta de la reunión extraordinaria de Ayuntamiento No. 15, de fecha 05 de febrero del año 2025,



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/14

de donde se desprende la aprobación de la modificación a la Ley de Ingresos, en los términos antes referidos.

IX.- Con fecha 9 de abril de año 2025 el H. Ayuntamiento del Municipio de Ahumada, presentó Iniciativa con carácter de decreto, con número de identificación 766, por medio de la cual propone adicionar al numeral II de la Ley de Ingresos ese Municipio, para el ejercicio fiscal 2025, un subinciso 3.4.26, referente a la renovación de licencia de uso de suelo para estación de gasolina.

X.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 14 de abril del año 2025, tuvo a bien turnar a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública la Iniciativa de mérito a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

XI.- La Iniciativa en comento, con la información presentada, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"En el ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos fracción IV del artículo 331, 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, 138 fracción II inciso a) de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; es obligación



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/14

de los mexicanos: contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, establece también que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se tomara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

En consideración a que el Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto mas cercano con la población, también es el ente publico que tiene las obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de esta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos; y principalmente, es necesario contar con los medios económicos que permitan sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

El propósito de esta reforma y adiciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Ahumada, para el Ejercicio Fiscal del año 2025, es preciar cuotas y tarifas, así como los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de Ahumada, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas Públicas sanas y transparentes; que proporciones mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; que permita a su vez ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/14

generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades mas apremiantes de la sociedad; y que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones federales y estatales.

De las argumentaciones antes expuestas, se somete a la consideración y en su caso aprobación de este Honorable Congreso del Estado el siguiente proyecto de iniciativa de **REFORMA y ADICIONES** a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Ahumada, Decreto LXVIII/APLIM/0099/2024 I P.O., por lo que se adiciona el subinciso 3.4.26 correspondiente al numeral II apartado de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahumada, ara el Ejercicio Fiscal 2025, quedando de la siguiente forma:

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCL DE 2025 DEL MUNICIPIO DE AHUMADA

"ARTICULO SÉPTIMO.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2025.

...

...

II. DERECHOS



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/14

3. *Rompimiento de pavimento o apertura de zanja en la vía pública:*

...

3.4.26 *Renovación de licencia de uso de suelo,
para estación de gasolina*

\$11,000.00

(Sic)

XII.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre las Iniciativas de antecedentes.

II.- En cuanto a las iniciativas signada con los números **669, 719 y 766**, presentadas por los HH. Ayuntamientos de Guadalupe, Ascensión y Ahumada, respectivamente, estas encuentran sustento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el propósito de que esta Soberanía, en uso de sus atribuciones, apruebe la modificación a la Leyes de Ingresos de los Municipios de Guadalupe, Ascensión y Ahumada, para el



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/14

Ejercicio Fiscal 2025, específicamente en lo que respecta a la autorización de planos para la industria de transporte, gas natural, etano y gas asociado al carbón por ductos; así como respecto a la apertura de zanjas, cambio de uso de suelo y licencias de construcción, por el Municipio de Guadalupe, respecto a los cobros del Registro Civil por parte del Municipio de Ascensión y finalmente adicionar un subinciso 3.4.26, referente a la renovación de licencia de uso de suelo para estación de gasolina por el Municipio de Ahumada.

III.- Ahora bien, el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda pública, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, siendo potestad de los Ayuntamientos, proponer las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, entre otros; dicha potestad, se reitera en el artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- Como se ha dicho, la Iniciativa propone adiciones a la Ley de Ingreso de los Municipios de Guadalupe, como se especifica en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/14

VIGENTE			INICIATIVA		
TARIFA			TARIFA		
...			...		
II.- ...	...	...	II.- ...	...	...
...			...		
a) y b) ...			a) y b) ...		
a) ...			a) ...		
a.1. a a.5.3. ...			a.1. a a.5.3. ...		
...			...		
			a.5.4. Apertura de zanja para transporte de gas natural, etano y gas asociado al carbón por ductos en cualquier parte del área municipal (más reparación).	M2	\$280.00
			a.5.5. Apertura de zanja en terracerías para cualquier industria no relacionada a empresas, o industria de gasoductos o fibra óptica.	M2	\$12.00
			a.6. Licencia de construcción para la introducción de líneas subterráneas de fibra óptica y	M2	\$120.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/14

			telecomunicación en general.		
			a.7. Cambio de uso de suelo o zonificación industrial para transporte de gas natural, etano y gas asociado al carbón por ductos		\$86.00
			a.8. Autorización de planos para la industria de transporte, de gas natural, etano y gas asociado al carbón por ductos.		\$36.00
Quedando el resto de la tarifa sin modificación en los términos aprobados con anterioridad mediante Decreto No. LXVIII/APLIMP/0124/2024 I P.O.					

V.- Continuando con lo anterior y por lo que corresponde a la reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Ascensión, para el ejercicio fiscal 2025, la redacción quedaría de la siguiente manera:

5. Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales;		
a. Legalización de firmas y Certificaciones:		
1. Por asentar cada acta de nacimiento:		
	INICIATIVA	VIGENTE
1.1 En las oficinas	Exento	Exento
1.2 A domicilio, fuera de campañas y		\$1356.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/14

programas		
1.3 En caso de enfermedad de niños menores de 180 días	Exento	Exento
2. Por asentar cada acta de reconocimiento	Exento	Exento
3. Por asentar cada acta de defunción	Exento	Exento
4. Por asentar cada acta de matrimonio:		
4.1 En las Oficinas:		
Por la unión de una sola pareja en las oficinas	\$ 794.00	\$762.00
4.2 Matrimonio fuera de las oficinas:	\$ 7,957.00	\$7,636.00
4.3 Matrimonio en las oficinas del Registro civil en día inhábil y fuera de horario.	\$ 2,586.00	\$2,481.00
5. Por asentar cada acta de divorcio	\$ 1,282.00	\$1,231.00
6. Expedición de copias certificadas:		
6.1 De actas del estado civil de las personas	\$ 128.00	\$123.00
6.2 De otros documentos, cada uno	\$ 587.00	\$564.00
6.3 De actas de nacimiento para fines escolares, para personas menores de 17 años	\$ 67.00	\$64.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/14

6.4 De actas del estado civil de las personas de otras Entidades Federativas	\$ 301.00	\$289.00
6.5 Impresión de Actas del Estado (copia fiel del libro)	\$ 128.00	\$123.00
7. Certificación de Firmas	\$ 236.00	\$227.00
7.1 Legalización de documento	\$166.00	
7.2 Apostillas	\$1,574.00	
8. Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a actos del estado civil + anotación	\$ 824.00	\$791.00
9. Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a la adopción	\$ 824.00	\$791.00
10. Por la corrección de actas, cuando no sean sustanciales, previstas en el artículo 48 del código civil, cuando el error sea atribuible al usuario	\$ 308.00	\$295.00
11. Expedición de certificado de inexistencia de registro de actos del estado civil	\$ 139.00	\$133.00
12. Por cada nota marginal, salvo los casos en que la inscripción del acto de	\$ 194.00	\$186.00



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/14

que se trate este exento		
13. Envío de notas marginales:		
13.1 Dentro del Estado	\$ 81.00	\$78.00
13.2 Fuera del Estado	\$ 135.00	\$129.00
14. Por el procedimiento de divorcio seguido ante los oficiales del Registro civil	\$ 6,656.00	\$6,388.00
15. Inscripción de documento extranjero	\$ 863.00	\$828.00

VI.- Continuando con lo anterior y por lo que corresponde a la adición al numeral II de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahumada, para el ejercicio fiscal 2025, la adición quedaría de la siguiente manera:

3.4.26 Renovación de licencia de uso de suelo, para estación de gasolina.	\$11,000.00
--	--------------------

Atendiendo a lo anterior, es que se considera que existe sustento suficiente para proceder con la reforma a las Leyes de Ingresos de los Municipios antes mencionados, a efecto de brindar certeza y proporcionalidad en los cobros y de conformidad con lo aprobado por cada uno de los Ayuntamientos.

VII.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno, para dar curso a la Iniciativa en



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/14

los términos en que fue presentada, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **ADICIONAN** los numerales a.5.4., a.5.5., a.6., a.7. y a.8., al apartado de la Tarifa, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar en los siguientes términos:

TARIFA

...		
II.- ...	...	...
...		
a) y b) ...		
a) ...		
a.1. a a.5.3. ...		
...		
a.5.4. Apertura de zanja para transporte de gas natural, etano y gas asociado al carbón por ductos en cualquier parte del área municipal (más reparación).	M2	\$280.00



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/14

a.5.5. Apertura de zanja en terracerías para cualquier industria no relacionada a empresas, o industria de gasoductos o fibra óptica.	M2	\$12.00
a.6. Licencia de construcción para la introducción de líneas subterráneas de fibra óptica y telecomunicación en general.	M2	\$120.00
a.7. Cambio de uso de suelo o zonificación industrial para transporte de gas natural, etano y gas asociado al carbón por ductos		\$86.00
a.8. Autorización de planos para la industria de transporte, de gas natural, etano y gas asociado al carbón por ductos.		\$36.00

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMAN** el numeral 1, del apartado 5 denominado "**Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales;**", de la Ley de Ingresos del Municipio de Ascensión, para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar en los siguientes términos:

TARIFA

...

I. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/14

1.- a 4.- ...

5. ...	
a).- ...	
1.- ...	
a).- ...	...
b).- ...	
c).- ...	...
1.1.- ...	...
1.2.- ...	...
1.3.- ...	
a).- Por asentar casa acta de matrimonio	
a.1).- En las oficinas:	
b).- Por la unión de una sola pareja	\$ 794.00
c).- Matrimonio fuera de las oficinas:	\$ 7,957.00
d).- Matrimonio en las oficinas del Registro civil en día inhábil y fuera de horario.	\$ 2,586.00
1.4.- ...	\$ 1,282.00
1.5.- ...	
a).- ...	\$ 128.00
b).- ...	\$ 587.00
c).- ...	\$ 67.00



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/14

d).- ...	\$ 301.00
e).- Impresión de Actas del Estado (copia fiel del libro)	\$ 128.00
1.6.- ...	\$ 236.00
1.7.- Legalización de documento	\$166.00
1.8.- Apostillas	\$1,574.00
1.9.- Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a actos del estado civil + anotación	\$ 824.00
1.10.- Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a la adopción	\$ 824.00
1.11.- Por la corrección de actas, cuando no sean sustanciales, previstas en el artículo 48 del Código Civil, cuando el error sea atribuible al usuario	\$ 308.00
1.12.- Expedición de certificado de inexistencia de registro de actos del estado civil	\$ 139.00
1.13.- Por cada nota marginal, salvo los casos en que la inscripción del acto de que se trate esté exento	\$ 194.00
1.14.- Envío de notas marginales:	
a) Dentro del Estado	\$ 81.00
b) Fuera del Estado	\$ 135.00
1.15.- Por el procedimiento de divorcio seguido ante los oficiales del Registro civil	\$ 6,656.00
1.16.- Inscripción de documento extranjero	\$ 863.00



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/14

6.- al 21.- ...	
I.- al III.- ...	

...

ARTÍCULO TERCERO.- Se **ADICIONA** el subinciso 3.4.26. al punto 3 del apartado II de Derechos, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahumada, para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar en los siguientes términos:

TARIFA

...

II. ...

1.- y 2. ...	
3. ...	
3.1 al 3.3 ...	
3.4 ...	
3.4.1 a 3.4.25 ...	
3.4.26 Renovación de licencia de uso de suelo, para estación de gasolina.	\$11,000.00



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/14

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a los HH. Ayuntamientos de los Municipios de Guadalupe, Ascensión y Ahumada, para que realicen los cambios contables, administrativos o financieros a que, en su caso, hubiera lugar, con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, con efectos retroactivos a partir del primero de enero del año 2025.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintidós días del mes de mayo del año 2025.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

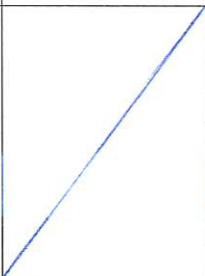
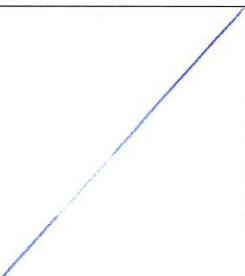
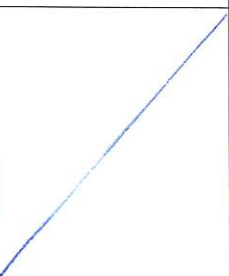
	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
--	-------------	---------	-----------	------------



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/14

	Dip. Jorge Carlos Soto Prieto Presidente			
	Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre Secretario			
	Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez Vocal			
	Dip. Joceline Vega Vargas Vocal			



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/14

	Dip. América Victoria Aguilar Gil Vocal			
	Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto Vocal			
	Dip. María Antonieta Pérez Reyes Vocal			
	Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas Vocal			



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/14

	Dip. Leticia Ortega Máynez Vocal			
--	---	--	--	--

Las firmas corresponden al Dictamen por el que se reforman y adicionan las Leyes de Ingresos de los Municipios de Guadalupe, Ascensión y Ahumada, para el Ejercicio Fiscal 2025.